

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****nº 94/1999****de 16 de julio de 1999****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 17/95, de 24 de febrero de 1995<sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 98/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas<sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

El punto 1 (Directiva 89/392/CEE del Consejo) del capítulo XXIV del anexo II del Acuerdo se sustituirá por el texto siguiente:

- «1. **398 L 0037**: Directiva 98/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 junio de 1998, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas (DO L 207 de 23.7.1998, p. 1).».

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 98/37/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 17 de julio de 1999, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas por el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 16 de julio de 1999.

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente*

N. v. LIECHTENSTEIN

(1) DO L 83 de 13.4.1995, p. 48.

(2) DO L 207 de 23.7.1998, p. 1.